

FONDO DE EMPLEADOS DE SODIMAC COLOMBIA FONSODI ACUERDO No 002 de 2012 OCTUBRE 5 DE 2012 REGLAMENTO FONDO DE SOLIDARIDAD INTERNA Y EXTERNA

Por medio del cual se reglamenta el FONDO DE SOLIDARIDAD INTERNA Y EXTERNA del Fondo de Empleados de Sodimac Colombia "FONSODI".

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de Sodimac Colombia "FONSODI", en uso de sus facultades legales, Estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que uno de los valores fundamentales de las Entidades de la Economía Solidaria es la solidaridad, entendida ésta como la búsqueda del bien común, la ayuda mutua y el desarrollo integral del hombre.

Que la solidaridad igualmente, hace relación a la cooperación entre entidades solidarias aplicable a la integración en general, fomentar la ayuda mutua y destinar los recursos al beneficio de la comunidad, trabajando por un desarrollo sostenible a través de políticas aprobadas por los asociados.

Que la asamblea de Delegados realizada el 17 de marzo de 2011, creo el Fondo de Solidaridad Interna y Externa con la finalidad de desarrollar acciones de solidaridad en situaciones de catástrofe Nacional o Internacional y ayuda a entidades de carácter social que presten beneficios a personas o grupos que lo requieran debidamente legalizadas y trasparentes en sus actividades.

Que es necesario establecer las políticas generales para el funcionamiento del Fondo de Solidaridad Interna y Externa y reglamentar los auxilios con cargo al mismo.

Que de conformidad con el Estatuto de FONSODI, corresponde a la Junta Directiva reglamentar el Fondo de Solidaridad Externa.

ACUERDA:

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES:

ARTÍCULO 1°. FONDO DE SOLIDARIDAD INTERNA Y EXTERNA. FONSODI ha creado el Fondo de Solidaridad Interna y Externa con la finalidad básica de



PBX: (57 1) 743 6880



Cra. 28 Bis No. 49 A - 07 Bogotá



www.fonsodi.com





apoyar económicamente a las comunidades Nacionales o internacionales en circunstancias especiales, de catástrofe, en las cuales se pueda hacer realidad el espíritu solidario y a entidades de carácter social que trabajen para el desarrollo y bienestar de las comunidades.

El Fondo de Solidaridad Interna y Externa, es un fondo social pasivo voluntario, de carácter agotable, mediante destinación específica, creado por asamblea general.

El Fondo de Solidaridad Interna y Externa se regirá por las disposiciones Estatutarias y las normas contempladas en este reglamento, o las que lo modifiquen o adicionen.

ARTÍCULO 2°. OBJETIVO: El Fondo de Solidaridad Interna y Externa tiene como fin la vinculación de FONSODI, a la atención de las necesidades generadas en situaciones catastróficas nacionales o internacionales que lo ameriten y a entidades de trabajo social que lo requieran con el ánimo de soportar, aliviar y apoyar económicamente en forma directa a las comunidades afectadas.

ARTÍCULO 3°. RECURSOS ECONOMICOS. El Fondo de Solidaridad Interna y Externa se podrá alimentar con los siguientes recursos económicos:

- 1. Con la cuota obligatoria decretada por la asamblea general para todos los Asociados.
- 2. Las contribuciones que en forma voluntaria realicen los asociados.
- 3. Los dineros que reciba el Fondo de Empleados a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales o destinaciones de personas jurídicas para el Fondo de Solidaridad Interna y Externa.
- 4. Con los rendimientos que se logren por las inversiones financieras transitorias de los recursos del fondo de Solidaridad Interna y Externa.
- 5. Cualquier otro recurso obtenido por FONSODI, para incrementar los recursos económicos del fondo de Solidaridad Interna y Externa.
- 6. Los demás recursos que considere la Asamblea de FONSODI.

ARTÍCULO 4°. DESTINACION DE RECURSOS. Con los recursos del Fondo de Solidaridad Interna y Externa, FONSODI podrá conceder donaciones solidarias en dinero o especie para atender las necesidades de las comunidades afectadas con situaciones de catástrofe Nacional o Internacional o entidades de carácter social que lo requieran.

ARTÍCULO 5°. CRITERIOS PARA AFECTAR LOS RECURSOS. Los órganos competentes tendrán en cuenta los siguientes aspectos al asignar recursos del fondo de solidaridad Interna y Externa:











- Que la catástrofe sea un hecho notorio de gran impacto a nivel nacional o internacional.
- 2. Que se facilite la entrega directa de las donaciones solidarias a la comunidad afectada.
- Que el valor de las donaciones solidarias no supere la cantidad de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (año en que curse) del valor total del Fondo de Solidaridad Interna y Externa, al momento de otorgar las donaciones.
- 4. Que toda donación que se otorgue por medio del Fondo de Solidaridad Interna y Externa queda condicionada en su cuantía, a la disponibilidad y existencia de recursos del Fondo de Solidaridad Interna y Externa y acorde con el porcentaje señalado en el numeral tercero del presente artículo.

ARTÍCULO 6°. ORGANO COMPETENTE. La Junta Directiva, será el órgano competente para estudiar, aprobar o improbar las donaciones solidarias con cargo al Fondo de Solidaridad Interna y Externa, previo estudio de viabilidad económica y social que presente la Gerencia de FONSODI.

ARTÍCULO 7°. REQUISITOS PARA EL PAGO DE LAS DONACIONES. La administración de FONSODI, desembolsara las donaciones autorizadas por el órgano competente, para lo cual requerirá el acta tomada del libro oficial del respectivo organismo y previo el cumplimiento de los demás requisitos señalados por la Junta Directiva para el efecto.

El beneficiario de la donación deberá presentar los soportes que considere necesarios la Junta Directiva de FONSODI.

<u>CAPÍTULO SEGUNDO</u> DISPOSICIONES FINALES

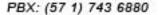
ARTÍCULO 8.- FACULTAD PARA INTERPRETACIÓN DEL REGLAMENTO. La interpretación del presente reglamento o los vacíos que surgieren de él, serán resueltos por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 9.- REFORMA DEL REGLAMENTO Este reglamento solo podrá ser modificado en sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva, convocadas para tal efecto.

ARTÍCULO 10.- VIGENCIA. El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta Directiva celebrada el día 5 de Octubre de 2012 según Acta Nº 130, deroga todas las disposiciones anteriores sobre la materia y las demás que le sean contrarias, y rige a partir de la fecha de su aprobación.











Dado en Bogotá D. C., a los cinco (5) días del mes de Octubre de dos mil doce (2012).

Comuníquese y Cúmplase

Original Firmado
GERMAN CORAL P
Presidente

Original Firmado **DANILO COPETE S Secretario.**





